

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0205-2016-UNAM
Moquegua, 18 de Febrero del 2016

Visto el Informe N° 024-2016-VPI/UNAM, de fecha 08.02.2016; Informe Legal N° 64-2016-UNAM-CO/OAL, de fecha 09.02.2016, Oficio N° 071-2016-VPI/UNAM, de fecha 10.02.2016; Proveído de Presidencia N° 800, de fecha 11.02.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 024-2016-VPI/UNAM, de fecha 08 de Febrero del 2016, el Vicepresidente de Investigación - UNAM, solicita al Asesor Legal - UNAM, emitir opinión legal y V° B° sobre la propuesta de Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria - ULPGC (España) y la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM (Perú) para el "Proyecto Piloto Crianza y Manejo de Cabras Lecheras para la elaboración de Quesos y derivados". Del cual se tiene el Informe Legal N° 64-2016-UNAM-CO/OAL, de fecha 09 de Febrero del 2016, que concluye resulta procedente la suscripción del mencionado convenio, debiendo elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora;

Que, con Oficio N° 071-2016-VPI/UNAM, de fecha 10 de Febrero del 2016, el Vicepresidente de Investigación - UNAM, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, un (01) ejemplar de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria - ULPGC (España) y la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM (Perú) para el "Proyecto Piloto Crianza y Manejo de Cabras Lecheras para la elaboración de Quesos y derivados", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al plazo de la Comisión Organizadora;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA - ULPGC (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - UNAM (PERÚ) PARA EL "PROYECTO PILOTO CRIANZA Y MANEJO DE CABRAS LECHERAS PARA LA ELABORACIÓN DE QUESOS Y DERIVADOS", contenido en tres (03) folios y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° En concordancia a la Cláusula II del Convenio Específico "Proyecto Piloto Crianza y Manejo de Cabras Lecheras para la Elaboración de Quesos y Derivados", la persona encargada de la gestión y coordinación será Doña Rosa Olinda Béjar Jiménez, adscrita al Vice Rectorado de Internacionalización y Cooperación de la ULPGC.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

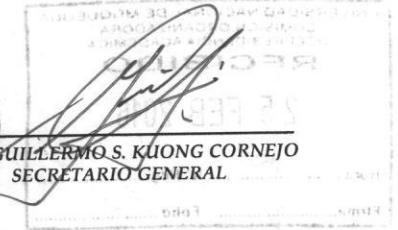
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0205-2016-UNAM
Moquegua, 18 de Febrero del 2016

- 3° En concordancia a la Cláusula II del Convenio Específico, el Plan de Trabajo se constituye en el Proyecto Específico a ser ejecutado en la UNAM, por las instituciones suscribientes de dicho Convenio. El Presupuesto del Convenio Específico antes mencionado, será financiado por la UNAM a través de tres desembolsos: 50% a la entrega del Plan de Trabajo, 30% al avance de 50% de la ejecución y 20% a la conclusión de la implementación.
- 4° **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



B. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL